



VISTO:

El Informe N° D000384-2023-COFOPRI-URRHH, del 17 de agosto del 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Informe N°D000508-2023-COFOPRI-OAJ del 29 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que las finalidades del proceso de capacitación son: (i) lograr la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; (ii) fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño; y, (iii) constituirse como una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; y, alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, (en adelante, la Directiva) que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; además señala que su cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el numeral 5.2.4 de la Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, asimismo la referida Directiva señala en el numeral 6.4.1.1 que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; (iii)



el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y, (iv) el representante de los servidores civiles;

Que, el numeral antes citado señala que los tres primeros integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan a plazo indeterminado; mientras que los representantes de los servidores de la entidad (Titular y Suplente), elegidos mediante votación secreta, participan por un periodo de tres (3) años; asimismo, señala que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución de Titular de la Entidad; por su parte, el numeral 5.2.7 de la Directiva en cuestión señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2020-COFOPRI/GG del 28 de mayo de 2020, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal—COFOPRI, integrado por el Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside; Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Un/a representante de la Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea designado/a por el Titular de la Entidad, Juan Benites Prieto, representante Titular de los servidores civiles del COFOPRI, Emilio Abraham De los Reyes Casapia, representante Suplente de los servidores civiles del COFOPRI;

Que, mediante documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa que se ha cumplido con el periodo de tres (3) años, por parte de los representantes de los servidores civiles; por lo que, el 16 de agosto de 2023 se llevó a cabo las elecciones de los/las representantes de los/as servidores/as civiles en el Comité de Planificación de la Capacitación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; en ese sentido, corresponde modificar la Resolución de Gerencia General N° 022-2020-COFOPRI/GG en dicho extremo;

Que, estando a lo dispuesto por la Alta Dirección, se ha visto por conveniente designar al Director/a de la Dirección de Normalización y Desarrollo, como representante de la Alta Dirección ante el referido Comité;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente modificar el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 022-2020-COFOPRI/GG, en el extremo de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, designando al Director/a de la Dirección de Normalización y Desarrollo, como representante de la Alta Dirección y actualizar a los representantes Titular y Suplente de los servidores civiles del COFOPRI de acuerdo al resultado de las elecciones del 16 de agosto de 2023; asimismo, modificar el artículo 3 sobre cumplimiento de disposiciones;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; siendo que mediante Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE, se dispuso la adecuación de la denominación Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, los Decretos Supremos N°s 025-2007-VIVIENDA, 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 022-2020-COFOPRI/GG, en el extremo de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, designando al Director/a de la Dirección de Normalización y Desarrollo, como representante de la Alta Dirección y actualizando la designación de los representantes Titular y Suplente de los servidores civiles del COFOPRI, el mismo que quedará redactado y conformado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, el cual queda redactado de la siguiente manera:

- *Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside,*
- *Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,*
- *Director/a de la Dirección de Normalización y Desarrollo, representante de la Alta Dirección,*
- *Caroline Manuela Rubio Savoie, representante Titular de los servidores civiles del COFOPRI,*
- *Ayme Mayumy Huamán Palomino, representante Suplente de los servidores civiles del COFOPRI”*

Artículo 2.- Modificar el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 022-2020-COFOPRI/GG, en el extremo del cumplimiento de disposiciones, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- El Comité de Planificación de la Capacitación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE”

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución al Comité de Planificación de la Capacitación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, reconstituido mediante la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Sistemas publique la presente resolución en el Portal Institucional de COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Gerente General (e)